

VISTOS Lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°s. 18.933 y 18.469; en la Ley 19.880 de 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. 1/19.653 que aprueba el texto refundido de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 20.120 sobre investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana, y su reglamento establecido en el Decreto N° 114, de 22.11.2010; en la Resolución N°07/2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 30, de 18.03.2022 del MINSAL, Circular B N° 06, de 08.04.2015, que difunde la Guía para el proceso de Acreditación y Supervisión de Comités Ético Científicos por parte de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, en la Resolución Exenta N° 2312 de 07.06.2017, y lo dispuesto en la Resolución Exenta Nro 4553 de 27.10.2010 y Resolución Exenta Nro 2704 de 03.10.2018 y Resolución Exenta Nro 860 de 11.06.2020, todas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

- 1.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, inciso 2° del Decreto N° 114, de 22.11.2010, que reglamenta lo indicado en la Ley 20.120 sobre investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana, se hace necesario que los Comités Ético Científicos del país sean acreditados por la Autoridad Sanitaria correspondiente.
- 2.- La Circular B N° 06, de 08.04.2015, que difunde la Guía para el proceso de Acreditación y Supervisión de Comités Ético Científicos por parte de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, que establece nuevos requisitos para la acreditación de los citados Comités.
- 3.- La solicitud de acreditación presentada por el Rector de la Universidad de Magallanes D. José Fernando Maripani Maripani, para el Comité Ético Científico de la Universidad de Magallanes, recepcionada en atención digital el 20 de octubre de 2022, y los documentos ingresados al Sistema Seremienlinea.
- 4.- Que, consta en los antecedentes que se emitió exención de pago de arancel correspondiente a dicha acreditación.
- 5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente al respecto, se dio cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa; sumado al análisis de todos los antecedentes acompañados a la solicitud.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 3 y 9 del Código Sanitario, Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud; la Norma Técnica N° 151/2013 sobre Estándares de Acreditación de los Comités Ético Científicos, modificada por la Resolución Exenta N° 183/2016 del MINSAL; Circular N° A15/01 de 2016, que difunde las pautas de autoevaluación para el proceso de acreditación de Comités Ético Científicos, y que actualiza la Circular N° A 15/40 de 2013; Ley 19.968 sobre Protección de Datos de Carácter Personal; la Norma N° 57 de 2001 del MINSAL y en uso de las facultades que me confiere el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 136/2004 MINSAL.

CONSIDERANDO ÉSTOS ANTECEDENTES; en la solicitud de trámite N° 2212592018 de fecha 20-10-2022, de la Razón social UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, RUT 71133700-8, representado por D. JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI, Cedula de identidad 9136362-3 para el trámite denominado ACREDITACIÓN DE COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO, con domicilio en BULNES, 01855, comuna PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- TÉNGASE POR APROBADA, la solicitud de ACREDITACIÓN DE COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO, de la Razón social

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, RUT 71133700-8, representado por D. JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI , Cedula de Identidad N° 9136362-3, para el trámite denominado ACREDITACIÓN DE COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO, con domicilio en BULNES, 01855, comuna PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES.

2.- El mencionado comité está conformado por:

N°	Nombre	Cédula identidad	Profesión / Actividad	Cargo que ocupa en el CEC
1	ELIDE MARIELA ALARCONBUSTOS	8.340.536-8	ENFERMERA	PRESIDENTA CEC-UMAG
2	LORETO IVETTE DEL CARMEN MANOSALVA CARRASCO	15.516.506-5	INGENIERO AGRONOMO	INTEGRANTE CEC-UMAG
3	MANUEL LUIS LORENZO SOTO	7.871.490-5	PSICÓLOGO	VICEPRESIDENTE SUBCEC-UMAG EN SERES HUMANOS
4	SERGIO ALEJANDRO SALDIVIA CORDOVA	13.527.268-K	PSICÓLOGO	INTEGRANTE CEC-UMAG
5	SUSANA HESPERIA LOAIZA MIRANDA	7.270.601-3	ENFERMERA	INTEGRANTE CEC-UMAG
6	MARÍA YOLANDA ESPINOSA PARRILLA	24.923.260-2	LICENCIADA EN CS. BIOLÓGICAS	INTEGRANTE CEC-UMAG
7	DANIEL ALEJANDRO MATUS CARRASCO	12.918.824-3	ARQUITECTO	INTEGRANTE CEC-UMAG
8	JUAN MARCOS HENRÍQUEZ TRONCOSO	11.693.247-4	LICENCIADO EN CIENCIAS	INTEGRANTE CEC-UMAG
9	JAVIERA IGNACIA MORALES ALVARADO	15.580.272-3	ABOGADO	INTEGRANTE CEC-UMAG
10	CRISTIAN GONZALO CABRERA ORTIZ	15.181.866-8	MÉDICO CIRUJANO	INTEGRANTE CEC-UMAG
11	DANIELA ACCORSI LENNON	13.688.287-2	MÉDICO CIRUJANO	INTEGRANTE CEC-UMAG
12	GERMÁN LEONARDO SEPÚLVEDA INZUNZA	10.919.432-8	MÉDICO CIRUJANO	INTEGRANTE CEC-UMAG
13	MERCEDES DEL CARMEN ACUÑA CHIU	7.697.769-0		REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL
14	VALERIA SOLEDAD SCABINI VRSALOVIC	7.420.580-1	INGENIERO EN EJECUCIÓN EN ACUICULTURA	VICEPRESIDENTA SUBCEC-UMAG EN EXPERIMENTACIÓN ANIMAL Y OTROS ORGANISMOS VIVOS
15	RICARDO ANDRÉS ECHEVERRÍA PÉREZ	12.746.625-4	MÉDICO VETERINARIO	INTEGRANTE CEC-UMAG
16	PABLO RODRIGO GALLARDO OJEDA	12.311.125-7	INGENIERO EN ACUICULTURA	INTEGRANTE CEC-UMAG
17	MARÍA CRISTINA FURRIANCA LLANEZA	9.637.587-5	BIÓLOGO	INTEGRANTE CEC-UMAG
18	CARLOS FRANCISCO RÍOS CARDOZA	6.307.411-K	LICENCIADO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN ECOLOGÍA	SECRETARIO GENERAL DEL CEC-UMAG
19	JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ CÁRCAMO	9.041.521-2	MÉDICO VETERINARIO	INTEGRANTE CEC-UMAG
20	ALEJANDRA XIMENA SILVA GARAY	9.137.218-5	MÉDICO VETERINARIO	INTEGRANTE CEC-UMAG

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite 2212592018. Código de validación: X5DRZX.

3.- La acreditación otorgada tendrá una vigencia de tres años, a contar de la dictación de la presente resolución, tiempo durante el cual el Comité Ético Científico estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Remitir anualmente la memoria de sus actividades durante el período, incorporando en ella el listado de los estudios que han sido evaluados, aprobados o rechazados.
- b) Informar los cambios en los integrantes del Comité Ético Científico, remitiendo sus antecedentes curriculares y las declaraciones y compromisos correspondientes.
- c) Notificar los cambios de los datos de contacto u otros de índole administrativa del Comité Ético Científico.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE MAGALLANES



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by
EDUARDO MARCELO
CASTILLO VERA
Date: 2022.11.11
18:11:19 GMT-03:00
Reason: Motivo de
firma
Location:
seremienlinea.minsal.cl

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite 2212592018.
Código de validación: X5DRZX.